



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00267-00**
DEMANDANTE: COMPAÑÍA BAWISS LIMITADA
DEMANDADO: NACIÓN –MINISTERIO DE TRABAJO

De la revisión de las piezas procesales se evidencia que:

1. La acción de tutela de la referencia fue admitida mediante providencia del 31 de agosto de 2021, en cuyo numeral 1º se ordenó la comunicación de la iniciación de la actuación al Representante Legal de la Nación- Ministerio de Trabajo, para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refirieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados con el escrito de la misma.
2. Mediante correo electrónico remitidos el 1º de septiembre de 2021, se notificó de la admisión de la acción a la entidad demandada.
3. En providencia del 9 de septiembre de 2021, este Despacho profirió sentencia tutelando el derecho al debido proceso de la parte actora y ordenó a la NACIÓN-MINISTERIO TRABAJO, que en el término perentorio cinco (5) días siguientes a la notificación del fallo, proceda a expedir acto administrativo mediante el cual que resuelva de fondo la solicitud de autorización de despido colectivo presentado por la tutelante elevada por la empresa demandante el 10 de diciembre de 2020, en los términos a que haya lugar.
4. Mediante correo electrónico de fecha 14 de septiembre de 2021, el Ministerio de Trabajo allegó contestación a la presente acción de tutela, aduciendo que el día 6 de septiembre envió dicha respuesta al correo admin15bt@cedoj.ramajudicial.gov.co, el cual por error de digitación fue citado en el auto admisorio. En el escrito allegado aduce haber emitido respuesta de fondo a la peticionaria a la petición radicada por la peticionaria mediante oficio 3 de septiembre de 2021, documento que fue remitido a la dirección de correo electrónico gerencia@bawissltda.com, aportando para tal efecto la respuesta y la constancia de notificación.

Así las cosas, procederá este Despacho a analizar la respuesta emitida por la entidad a fin de verificar si con la misma se resuelve lo peticionado por la demandante.

El 3 de septiembre de 2021, el Ministerio de Trabajo le comunicó a la empresa demandante el Auto No. 2757 del 2 de septiembre de 2021, mediante el cual se comisiona al Dr. Andrés Orozco Baquero adscrito a la Dirección Territorial Bogotá del Ministerio de Trabajo para iniciar, adelantar y presentar el proyecto que resuelve el trámite de terminación colectiva de contratos individuales con la empresa solicitante.

Se allegó igualmente copia del oficio 08SE2021741100000015578 del 10 de septiembre de 2021, mediante el cual el Inspector de Trabajo y de Seguridad Social designado, le comunica a la suplente del Gerente de la empresa BAWISS LIMITADA, que para continuar el trámite requiere de la presentación de una documentación.

Así las cosas, se tiene que la decisión de fondo por parte de la entidad depende de la presentación de la documentación solicitada por el demandante, por lo que considera este Despacho que si bien la orden emitida por este Despacho se encaminó a la protección al derecho al debido proceso de la empresa accionante, también lo es que para la para que la entidad emita una decisión de fondo requiere como lo solicitó, que la parte actora aporte la documentación requerida, pues sólo de esta manera la autoridad competente podría autorizar o no, el despido colectivo pretendido.

Conforme lo dicho, se tiene que al estar en cabeza de la empresa demandante presentar ante la entidad competente la documentación requerida, lo procedente es poner en conocimiento de la sociedad el escrito allegado por la entidad, requiriendo a la demandante para que indique si aportó o no la documentación solicitada por la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

am



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

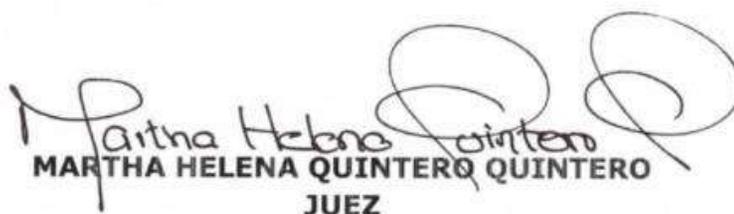
JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00267-00**
DEMANDANTE: COMPAÑÍA BAWISS LIMITADA
DEMANDADO: NACIÓN –MINISTERIO DE TRABAJO

Concédase para ante el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA la impugnación presentada en tiempo por la parte demandada, contra el fallo proferido por esta Despacho el 9 de septiembre de 2021, de acuerdo con lo normado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Ejecutoriado este auto y previas las constancias del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

am



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00270-00**
DEMANDANTE: LUZ STELLA MOYANO OSPINA
**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES", ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., FONDO
DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., Y
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y
CESANTÍAS COLPFONDOS.**

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 del ordenamiento constitucional, la señora LUZ STELLA MOYANO OSPINA solicitó ante esta instancia judicial se protegiera el derecho fundamental de petición presuntamente vulnerado por las entidades demandadas.

Mediante providencia proferida el 10 de septiembre de 2021, este Despacho tuteló el derecho fundamental de petición, en los siguientes términos:

"TERCERO: TUTELAR el Derecho Fundamental de Petición, cuyo titular es señora LUZSTELLA MOYANO OSPINA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.797.358, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

CUARTO: ORDENAR al Representante Legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES que proceda a notificar en debida forma las comunicaciones emitidas el 27 de julio y el 9 de septiembre de 2021, esto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente, conforme lo indicado en la parte motivada esta providencia."

La Administradora Colombiana de Pensiones mediante escrito allegado el 16 de septiembre de 2021 informó que dicha entidad dio cumplimiento al fallo, allegando acuse de envío de certimail, en el que se constata que fue remitido correo a la dirección electrónica coordinacion@ballesterosabogados.co y djudicial@ballesteros.co, direcciones que coinciden con las aportadas.

En consideración a lo anterior se advierte que en el presente caso la entidad accionada dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el 10 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

AM



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00270-00**

DEMANDANTE: LUZ STELLA MOYANO OSPINA

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES", ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., FONDO
DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., Y
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y
CESANTÍAS COLPFONDOS.**

Concédase para ante el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA la impugnación presentada en tiempo por la parte demandante, contra el fallo proferido por esta Despacho el 10 de septiembre de 2021, de acuerdo con lo normado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Ejecutoriado este auto y previas las constancias del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

AM



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00282-00**
DEMANDANTE: KEVIN JOHAN ORDOÑEZ ÁNGEL
**DEMANDADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
POLICÍA NACIONAL**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de Tutela instaurada por el señor **KEVIN JOHAN ORDOÑEZ ÁNGEL**, en nombre propio, en contra de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL**, para que se protejan sus derechos fundamentales al debido proceso y derecho de petición.

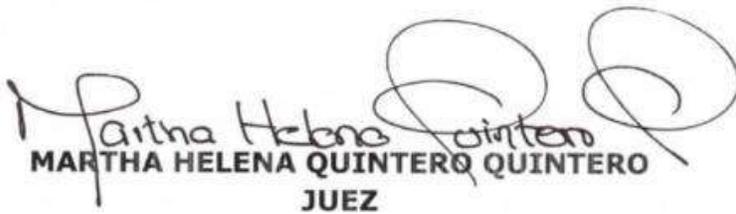
Por consiguiente se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a

través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co,
única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARtha HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

EJBR



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00283-00**

DEMANDANTE: RICHA EFERLY MORENO OTAVO

**DEMANDADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE
PRESTACIONES GENERALES**

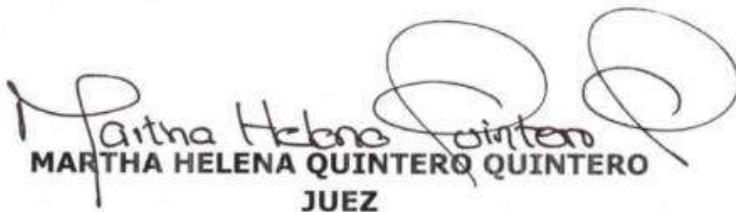
De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de Tutela instaurada por el señor **RICHA EFERLY MORENO OTAVO**, en nombre propio, en contra de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE PRESTACIONES GENERALES**, para que se protejan sus derechos fundamentales al debido Proceso, discriminación, mínimo vital, principio de favorabilidad y principio de igualdad.

Por consiguiente se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE PRESTACIONES GENERALES** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARtha HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

EJBR